Año de 1927 Miércoles 13 de Abril Núm. 44

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1065

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

Para dar el debido cumplimiento a los articulos primero de las Instrucciones para la aplicación del Decreto-ley de 26 de Julio de 1926, que disponen el Establecimiento de un vivero permanente en cada provincia, donde no estuviera establecido, en sitio adecuado para poder irradiar las plantas necesarias al fomento de la repoblación forestal entre los pueblos de la provincia por la facilidad de sus comunicaciones, necesita esta Diputación terrenos que reunan las condiciones necesarias, tanto por su extensión superficial, por su fertilidad, riego y situación topográfica adecuada, para poder ofrecerles al Estado o establecerle ella directamente, o bien que los Ayuntamientos o particulares que los posean, que los ofrezcan directamente al Estado, y al efecto por la presente circular se invita a los particulares dueños de los citados terrenos, entidades, municipios o comunidades que dispongan de ellos, los ofrezcan en término de treinta dias a contar desde la fecha de la publicación de esta circular en el Boletín Oficial; debiendo tener presente las siguientes circunstancias:

1.ª Que el terreno que se ofrezca deberá tener una extensión minima de 10 hectáreas y máxima de 15.

2.ª Que ha de estar situado en sitio fácilmente accesible por ferrocarril, carretera o camino vecinal.

3.ª Que el terreno ha de estimarse como de primera o segunda calidad, según la clasificación corriente en esta provincia.

4.ª Que ha de estar dotado de agua para riego o ser susceptible de hacerse con relativa facilidad.

5.ª Que en oferta dirigida al Presidente de la Diputación, se hará la proposición u ofrecimiento en venta o renta o cesión gratuita, advirtiendo que en el caso de hacer ofrecimiento en renta anual, ha de ser por diez años como minimun.

Segovia, 11 de Abril de 1927.—*El Presidente*, **Segundo Gila.**

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Marzo de 1927

En la ciudad de Segovia, a treinta de Marzo de mil novecientos veintisiete, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Larios Cibatti, Vicepresidente de la Diputación, por hallarse desempeñando el cargo de Gobernador civil interino de la provincia el Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares D. Julián S. Blanc, D. Fernando Albertos Sanz, D. Andrés Marcos Callejo y D. Juan Gil Escorial, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.—Madrid--Aguilafuente.—Examinados cuantos antecedentes existen en el expediente instruido con motivo de haber sido dispuesta por la Sala tercera de la Audiencia Provincial de Madrid la reclusión manicomial de José Martín Pedrazuela, natural de Aguilafuente, y actualmente preso en la cárcel celular de Madrid; la Comisión Provincial acuerda hacerse cargo de dicho enfermo mental y que por cuenta de sus fondos se disponga el traslado del mismo desde dicha cárcel al manicomio de Ciempozuelos, en cuyo establecimiento se abonarán tambien por la Diputación las estancias que cause, comunicándose este acuerdo a la Dirección General de Prisiones y a la Direción del manicomio de varones de dicho Ciempozuelos.

Subsidio de lactancia.—Montejo de la Serrezuela.—Examinado el expediente instruído a instancia de Paula Almendáriz de Blas, viuda, mayor de edad y vecina de Montejo de la Vega de la Serrezuela, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para un hijo suyo llamado Teófilo García Almendáriz, que nació el 20 de Diciembre de 1926, en atención a haber fallecido su padre y carecer la solicitante de medios económicos para atender a otros cuatro hijos, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder a Paula Almendáriz de Blas el subsidio de 30 pesetas mensuales para que durante el tiempo reglamentario atienda a la lactancia de su hijo Teófilo.

Beneficencia provincial.--Personal.—Capital.—Participado por el señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia que desde el día 1.º de Enero último encargó de los trabajos de auxiliar-portero al anciano de los Establecimientos Marcos Marugán, de los de demandadero de los mismos al también anciano Gervasio Francisco de Frutos y del cuidado del ganado vacuno al acogido en la misma sección Juan de la Cruz Alonso; la Comisión acuerda quedar enterada, aprobar esas designaciones y que se participen a la Intervención de fondos provinciales a los efectos oportunos.

Beneficencia provincial.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por los Médicos y el Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la Comisión Provincial acuerda que los asilados en aquéllos Jesús de Santa Teresa, Tomás Quevedo y Miguel San Pedro, sean trasladados a un Hospital de Madrid para que sean curados los dos primeros de una catarata traumática y el último de una conjuntivitis granulosa, que respectivamente padecen.

Beneficencia particular de España. Madrid.—Remitido por el Ilmo. señor Director General de Administración un ejemplar del apéndice estadístico de la Beneficencia particular de España, correspondiente a los años 1922 a 1925, inclusive, publicado por el Ministerio de la Gobernación; la Comisión acuerda quedar enterada; que pase dicho apéndice a la Biblioteca provincial y que se exprese la gratitud de la Corporación al Sr. Director General de Administración por su envío.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales para el corriente año, remitidos por los Ayuntamientos de Duratón, Torreiglesias, Villacorta, Veganzones, La Cuesta, Aldealengua de Santa María, Cilleruelo de San Mamés, Navas de Oro, Condado de Castilnovo, Bernúy de Porreros, Fuentesaúco de Fuentidueña, Mozoncillo y Aldeanueva del Codonal, y hallándose formados con arreglo a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda aprobarlos y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días en que se oirán reclamaciones.

Idem.—Segovia.—Leido un oficio de fecha 25 del actual remitido por el Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, en el cual manifiesta que habiendo terminado con exceso el período voluntario para adquirir sin recargo la cédula personal correspondiente al año de 1926 y siendo muchos los interesados que no se han provisto de dicho documento, la Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria del día 23 del corriente nombró agente ejecutivo a don Angel del Barrio Martin para que proceda a hacer efectivos los descubiertos que por tal concepto resultaron pendientes en dicho año; y

Considerando que siendo obligación de los Ayuntamientos recaudar el impuesto de cédulas personales en los periodos voluntario y ejecutivo, el nombramiento de agentes hecho por la Comisión permanente de la Corporación municipal de Segovia a favor de don Angel del Barrio, está dentro de sus facultades y, por tanto, los deberes y derechos que se deriven del nombramiento, serán exclusivos entre el Sr. del Barrio y el Ayuntamiento, sin que directa ni indirectamente afecten a la Diputación.

La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda darse por enterada del nombramiento de que se trata, pero sin que ésto implique derechos ni obligaciones entre la Corporación Provincial y don Angel del Barrio

Idem.—Aldehuela del Codonal y Carbonero el Mayor.—Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de dichos pueblos, la Comisión acuerda conceder al primero un plazo hasta el 20 de Abril próximo, y al segundo hasta el 25 del mismo, que no

será prorrogado por ningún concepto para que presenten en esta Diputación su respectivo padrón de cédulas personales del presente año, advirtiendo a los Ayuntamientos peticionarios y a sus Secretarios que en lo sucesivo tengan en cuenta los plazos que para cumplimiento de este servicio marca la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por don Lorenzo Vallés la factura importante 283,20 pesetas por los cubiertos servidos en el banquete con que fué obsequiado el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, el 27 del actual, en su visita a Segovia, para dar una conferencia en el Teatro Cervantes; y presentado tambien por don Javier Cabello Dodero, Director de la Universidad Popular Segoviana, un recibo de 25 pesetas, importe de un palco que ocupó en el Teatro Juan Bravo la Diputación Provincial en el festival benéfico celebrado el 24 del corriente mes; y considerando que en el capitulo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de dichas cantidades; la Comisión acuerda aprobar la factura y recibo citados y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago hayan de expedirse.

Carreteras provinciales.— Salceda a Sepúlveda.—San Idefonso a Peñafiel.—Fuentepelayo a Jemenuño.—Informados favorablemente por la Intervención de fondos provinciales los proyectos de las obras de reparación del firme de los kilómetros 36 al 43 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, importantes 50.532,15 pesetas; de los kilómetros 1 al 7 de la de San Ildefonso a Peñafiel, por valor de 50.650,60 pesetas, y de los kilómetros 16 al 19 de la de Fuentepelayo a Jemenuño, importante 22.043,20 pesetas, y manifestándose por dicha sección que en el presupuesto provincial vigente existe crédito para satisfacer el total importe de las obras de reparación de que se trata; la Comisión acuerda que, previos los trámites necesarios y a la brevedad posible se lleve a efecto la ejecución de las repetidas obras.

Idem.—Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista.—San Ildefonso a Peñafiel.—Pasados a informe de la Intervención de fondos provinciales los proyectos formados por la Dirección de Vias y Obras de la Corporación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 10,-00 al 15 de la carretera de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, que importan 58.681,05 pesetas, y de los kilómetros 26 al 37 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, cuyo presupuesto asciende a 61.272 pesetas.

Considerando que en el presupuesto de la Diputacion para el corriente ejercicio existe un crédito de 200.000 pesetas, para conservación de carreteras provinciales, del que van invertidas 8.197,35 pesetas, y el resto, hasta 121.423,30 pesetas, está afecto a reparaciones cuyos proyectos han sido ya aprobados por la Comisión y acordada la ejecución de las obras, por lo que si bien para uno de los dos proyectos citados al principio existe crédito, no le habría para el otro, y siendo ambas reparaciones urgentes y teniendo en cuenta que han de ejecutarse en el plazo de ocho meses, a partir de la adjudicación definitiva al contratista, la cual ha de tardar, por lo menos, dos meses, en llevarse a cabo, por la tramitación que hay que dar al pliego de condiciones, celebración de subasta y adjudicación del servicio;

La Comisión provincial, por unanimidad, acuerda que se auncie la subasta de reparación de los firmes de que setrata, que se abone la obra ejecutada con cargo a la consignación que existe en el presupuesto del actual ejercicio, y que en el próximo mes de Octubre se manifieste a la Presidencia de la Corporación por el Sr. Direcctor de Vias y Obras provinciales, si la obra por hacer en esa fecha podrá ser atendida o no con la consignación que entonces exista en presupuesto, para en su vista adoptar las resoluciones que procedan.

Caminos vecinales.--Madrid.--Dada lectura de una Real orden dictada por el Ministerio de Fomento con fecha 15 del actual, inserta en la *Gaceta* del dia 22, disponiendo que las Diputaciones Provinciales sean las encargadas de conceder y tramitar los anticipos solicitados por los Ayuntamientos y entidades peticionarios de caminos vecinales, con las garantias que establece la ley de 29 de Junio de 1911 y el reglamento de 25 de Julio del mismo año; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha Real orden y que sus preceptos se tengan en cuenta por la Sección de Vias y Obras provinciales.

Caminos vecinales. — Armuña a Añe.—Remitido por el Sr. Director de Vías y Obras provinciales el presupuesto de gastos, que importa 510 pesetas, para el replanteo del camino vecinal «De la Estación de Armuña a Añe», y existiendo en el vigente presupuesto crédito suficiente para el abono de la mencionada cantidad; la Comisión acuerda aprobar el presupuesto citado, con el fin de que el replanteo del camino se lleve a efecto a la brevedad posible.

Maquinaria para la Sección de Vias y Obras.—Bilbao.—Leida una instancia suscrita por el Director de la «Compañia Euskalduna de construcción y reparación de buques», domiciliada en Bilbao, cuya Compañía es concesonaria del suministro a esta Diputación de varias máquinas para la Sección de Vías y Obras provinciales, solicitando una prórroga de 60 días en el plazo señalado en la escritura pública para la entrega de la maquinaria que viene obligada a suministrar, y oído el parecer de la Dirección de Vías y obras provinciales; la Comisión, por unanimidad, acuerda conceder a la Compañia de Euskalduna una prórroga de un mes para que verifique la entrega de dos cilindros apisonadores, dos escarificadoras y un grupo moto-bomba, cuya prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que terminara el plazo fijado en la escritura de adjudicación del servicio.

Repoblación forestal.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de un R. D. de fecha 24 del presente mes, inserto en la *Gaceta* del 28, aprobando las instrucciones que en dicho periódico oficial se insertan para la aplicación del Decreto-ley de 26 de Julio de 1926, relativo al Plan General de Repoblación Forestal.

Exposición Ibero-americana, de Sevilla.—Segovia.—Participado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia que en la sesión celebrada el día 22 del actual por la Junta de cooperación para la Exposición Ibero-americana de Sevilla, fué designado un Comité ejecutivo provincial, al que se ha conferido el encargo de practicar cuantas gestiones estime convenientes al efecto de poder formar un juicio aproximado respecto de lo que podrá hacerse para que la Ciudad de Segovia y su provincia queden en el honroso lugar que las corresponde en ese magnifico certamen al que insistentemente han sido invitadas; y que careciendo el Comité de los recursos pecuniarios indispensables para cumplir más acertadamente su dificil cometido, ruega y espera de la Diputación Provincial la concesión de alguna subvención a fin de evitar que Segovia no sea una excepción en el futuro y extraordinario concurso al que acudirán todas las provincias españolas; la Comisión Provincial, en su deseo de procurar siempre la mayor glorificación de esta Ciudad y su provincia, acuerda conceder al fin que se solicita y para los primeros gastos que al Comité se ocasionen la subvención de 1.500 pesetas, que serán abonadas con cargo al vigente presupuesto de la Corporación.

Visita a Segova del Director General de Agricultura.—Capital.—La Comisión acuerda hacer constar en acta la satisfacción con que ha visto el brillante resultado de los diferentes actos celebrados en esta Ciudad el pasado domingo, con motivo de la visita que hizo a Segovia el Excelentísimo Sr. D. Emilio Vellando, Director General de Agricultura, el cual dió una conferencia, sobre problemas agrarios, en el Teatro Cervantes.

Asimismo acuerda expresar su reconocimiento al Circulo de la Unión Mercantil e Industrial, propietario de dicho Teatro, y a la empresa que tiene actualmente en arrendamiento el mismo, por las facililidades dadas a la Corporación para el mayor éxito de la citada conferencia.

Etiqueta.—Madrid. La Comisión acuerda quedar enterada de una atenta carta del Subgobernador del Banco de España, D. Javier Mateos Montalvo, en la cual expresa su profundo agradecimiento a la Corporación Provincial por el acuerdo que adoptó y que le ha sido transmitido, de felicitarle con motivo de su nombramiento para tan importante cargo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, P. I.: Mariano Larios.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1048

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Legitimación de roturaciones arbitrarias

CIRCULAR

Estando dispuesto por el artículo 5.º del Real decreto sobre legitimación de la propiedad de terrenos roturados arbitrariamente, de 1.º de Diciembre de 1923, artículo 16 del reglamento para su aplicación de 1.º de Febrero de 1923, y artículos 9.º, 15 y 16 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, el ingreso en arcas del Tesoro del 20 por 100 del importe total de la tasación en venta de la parcela de terreno que se trata de legitimar, y habiendo sido devueltos a los Municipios de origen los expedientes de legitimación que se incoaban por estas oficinas, en cumplimiento de la disposición transitoria del Real decreto antes citado de 22 de Diciembre de 1925, para el acuerdo definitivo de cesión o legitimación a los solicitantes, y de conformidad a los trámites que para ello establece el estatuto municipal y el reglamento de haciendas municipales, se requiere a los Ayuntamientos de referencia para que en un plazo de diez días remitan a esta Administración de Rentas Públicas los expedientes citados, a los que acompañarán copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento pleno, en que se acordó la cesión o la legitimación de las parcelas roturadas, para su liquidación e ingreso en arcas del Tesoro del 20 por 100 del importe total de la tasación de cada parcela de terreno, y si el Municipio hubiera satisfecho al Estado el 20 por 100 correspondiente a la exacción de la venta en concepto de aprovechamiento común o dehesa boyal del predio de que se trate, remitirán a esta Oficina el justificante del pago.

En evitación de responsabilidades que lamentaré tener que imponer, ruego a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Municipios interesados que remitan los expedientes de referencia en el plazo citado de diez días, y aquellas Corporaciones que aún no hubieran resuelto las peticiones de legitimación que se les haya dirigido, lo comunicarán así a esta Oficina en el mencionado plazo y las resolverán a la mayor brevedad.

Segovia, 9 de Abril de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

Demarcación judicial

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago constar: Que en el periódico oficial *Gaceta de Madrid* del día [illegible] del actual, se inserta el proyecto provisional de nueva demarcación judicial de esta Territorial, formado por la Sala de Gobierno de la misma, en el que entre otras propuestas se hace la siguiente:

Partido judicial de Olmedo

Se le agregan los pueblos de C[illegible]los, Fuente de Santa Cruz y Ville[illegible]llo, del partido actual de Santa María de Nieva (Segovia).

Partido judicial de Peñafiel

Se le agregan los pueblos de Al[illegible]soña, Cuevas de Provanco, Laguna de Contreras y Sacramenia, del partido judicial de Cuéllar (Segovia).

Se le segregan los pueblos de [illegible]habón, Torrescárcela y Viloria del Henar, que van al Juzgado de Cuéllar (Segovia).

Y para que por las Corporaciones, funcionarios judiciales, demás personas y Entidades interesadas de la provincia de Segovia, se pueda cumplir y efectuar las informaciones debidas de que hace mención la Real orden publicada en expresado periódico oficial y dirigida por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia al Ilustrísimo Sr. Director General de su Departamento con el número 348 en sus páginas 90 y 91, lo hago saber por el presente, para que llegue a conocimiento de las Entidades mencionadas, a fin de que las mismas, dentro del plazo que se determina, puedan cumplir lo mandado y en ella dispuesto.

Valladolid, 8 de Abril de 1927.—Emilio de la Sierra.

1046

Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Ejercicio semestral del año de 1926.— 1.º y 2.º trimestres

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA

EDICTO

D. Esteban Gutiérrez Gómez, Auxiliar del Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos del pueblo, año y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, ni desigado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto qne se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 30 de Septiembre y 17 de Diciembre de 1926 se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Pueblos, nombres y apellidos de los deudores, cuotas y recargos

AGUILAFUENTE

Herederos de Angel Aragón Gómez, 3,15 pts.
Manuel Diez Escudero, 2,11.
Francisco García Rodríguez, 1,02.
Herederos de Julián Martín Mateo, 2,46.
Mariano Casto Gilarranz, 1,09.
Luciano Díez Merino, 1,21.
Celestino Francisco Monedero, 0,77
Francisco Gómez Adeva, 1,15.
Remigio Gilsanz Barbero, 1,47.
Agustín Herranz Perlado, 0,21.
Vicente Illanas, 2,78.
Francisco Losáñez, 4,24.
Juan López Sanz, 1,75.
Pedro López Domingo, 2,55.
Timoteo López Martín, 0,39.
Ana María Merino, 13,73.
Juan Matesanz López, 2,90.
Cipriano Martín Aragón, 5,22.
Vicente Montarelo Abad, 0,03.
Mariano Migueláñez, 0,48.
Antonio Ortega Gimeno, 1,88.
Mariano Odriozola Montejo, 20,48.
Pedro Romero Becerril, 4,72.
Antonio Sanz Frutos, 1,39.
Antonio Santos Pecharromán, 1,87
Baltasar Sanz Merino, 3,29.
Alejo Sanz Gimeno, 0,30.
Manuel Viejo Ballesteros, 2,64.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Paulino Colomo Vela, 0,52.
Petra Benito Martín, 1,63.

FUENTEPELAYO

Cecilia Arevalillo Pascual, 3,50.
Lorenzo Bayón Díez, 0,17.
Andrés Illanas Frutos, 0,87.
Bernardino Martín Abad, 0,52.
Eladia Mayo Díez, 0,65.
Santiago Sánchez Francisco, 1,38.
José Alvarez Losáñez, 1,73.
José Alvarez Ortega, 0,86
Modesto Cerezo Molino, 0,17.
Eladio Fernanz Martín, 0,17.
Pedro Lázaro, 0,87.
Hilario Merino Matesanz, 5,77.
Francisco Merino Merino, 3,48.

NAVAS DE ORO

Braulio Rubio García, 1,29.
Isidora Redondo Abdón, 0,37.
Odulio Vela Gil, 3,27.
Pedro Serracín Bartolomé, 2,59.
Timoteo Herrero García, 5,97.
Severiano Santos Carretero, 9,75.

PINAREJOS

Melitón Arranz Olmos, 0,19.
Saturnino Acebes Adrados, 3,37.
Leonardo García Gozalo, 0,70.
Pío Olmos Andrés, 11,61.
Eugenio Ríos García, 0,60.

PINARNEGRILLO

Rufino Campillo Santos, 0,84.
Isaac Herrero Herrero, 0,69.
Julián Herrero Santos, 1,50.
Pedro Herranz Martín, 1,83.
Agustín Martínez, 5,70.
Santos Llorente, 0,62.

SAMBOAL

Mariano Arranz Sastre, 1,73.
Juan de Pedro, 1,38.
Marcelino de la Nava, 0,69.
Federico de la Calle, 2,17.
Jacinto Herranz, 3,81.
Juan Laguna, 2,44.
Agustín Laguna, 1,73.
Vicente Muñoz Muñoz, 2,44.

SANCHONUÑO

Bartolomé Gómez Gómez, 1,02.
Higinio Sanz de la Calle, 10,14.
Fenando Vicente Miguel, 3,09.
Toribio Gómez Ruano, 3,09.
Felipe Tejedor Flor, 0,81.

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

Pedro Fuentetaja Escribano, 0,27.
Gumersindo Sastre, 0,27.
Sotero Albertos, 0,81.
Sabas Alvarez, 0,40.
Asterio Alonso García, 0,19.
Isidro Arranz, 0,86.
Melitón Arranz, 6,43.
Francisco Fuentetaja, 3,05.
Pablo Maroto Yusta, 4,26.
Casiano Nanos, 0,18.
Ildefonso Pablos Gómez, 0,18.
Gabino Pérez García, 0,40.
Eugenio Santos Domingo, 1,56.
Pedro Tardón Martín, 0,20.

VILLAVERDE DE ISCAR

Eustaquio Arranz Gil, 1,29.
Herederos de Valerio Arranz, 6,21.
Dolores García Senares, 13,41.
Tiburcio Muñoz Sebastián, 1,47.
Felipe Sanz Calle, 1,63.
Buenaventura Santos Alvarez, 1,74.
Manuel Yusta Bernardos, 11,40.
Román Zarza Perales, 1,29.
Justo Benito, 7,15.
Eulalio Benito, 2,44.
Pedro García Hércules, 3,88.
Estanislao Sánchez Rubio, 3,52.

ZARZUELA DEL PINAR

Isidro Callejo Herrero, 1,13.
Anselmo Pérez García, 0,20.
Félix Aragón Adeva, 6,06.
Gaspar Cerezo Mateo, 0,64.
Simón Olmos Tejedor, 1,84.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 15 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y del artículo 34 del reglamento de 30 de Junio de igual año, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expedien te ejecutivo, o señalen domicilio o rerepresentante, en término de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

En Navalmanzano, a 31 de Marzo de 1927.—El Agente auxiliar, Esteban Gutiérrez.

1015

Alcaldía de Sequera de Fresno

REPARTO GENERAL DE UTILIDADES DEL SEMESTRE DE 1926

Don Luis Calvo Martín, Agente Recaudador ejecutivo de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo, por débitos del reparto general de utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1926, se encuentran comprendidos los deudores de paradero desconocido, vecinos y forasteros que a continnación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente ni hayan manifestado en el primer mes del ejercicio el lugar de su residencia según dispone el artículo 142 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, aplicable a la Hacienda municipal, y por lo cual expongo el presente edicto, que se publicará en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 15 del presente mes he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la siguiente relación. — Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores y cuotas sin recargo

Sinforoso Illana Dorado, 0,60 pts.
Raimundo Alonso Fernández, 0,81
Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte, 50,02
Claudio Alonso Vicente, 1,64
Cesareo Alonso Sanz, 0,91
Jacinta Arranz Barrio, 2,56
Gregorio Alonso y Alonso, 9,50
Bonifacio Carrasco Arribas, 0,98
Concejo de Castiltierra, 3,70
José de Diego, 0,64
Juan Gimeno Siguero, 15,05
Lope Gimeno Martín, 0,58
Antonio Martín Clemente, 0,89
Mariano Martín Bordet, 5,10
Jerónimo Alonso Sanz, 0,60
Julián Ponce Benito, 2,66
Braulio Pastor, 0,22
Juan Ponce Narro, 1,08
Pascual Ponce Alonso, 3,58
Máxima Ponce Arranz, 3,50
Humberto Ponce Arranz, 2,20
Pelayo Ponce Arranz, 2,22
Francisco Sanz Barrio, 23,16
Jenara Sanz Gutierrez, 1,95
Gabriel Santo Domingo, 8,70
Sinforiano Sanz Barrio, 4,72

Sequera de Fresno, 28 de Marzo de 1927.—El Agente, Luis Calvo.

1057

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

Don Ventura García Benito, Alcalde Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal, por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre testimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto. Debiendo advertir que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo de la citada soberana disposión; debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de reparto en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de Pirón, 7 de Abril de 1927.—El Alcalde, Ventura García.

1052

Alcaldía de Sequera de Fresno

Queda abierta la cobranza de arbitrios e impuestos de este Municipio, pertenecientes al primer semestre del año actual, cuyas cuotas se harán efectivas en esta Casa Consistorial y en el domicilio del recaudador Luis Calvo, durante los días 13, 14 y 15 del corriente mes, a horas fijas, para dar más facilidad al contribuyente.

Lo que por medio del presente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general de este distrito.

Sequera de Fresno, 6 de Abril de 1927.—El Recaudador, Luis Calvo.

1058

Alcaldía de Valdesimonte

SUBASTA

El día 2 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente y con sujeción al artículo 162 del estatuto municipal y condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 139 correspondiente al día 20 de Noviembre de 1925, la primera subasta de veinticinco pinos del monte de estos propios, depositados en el municipal de este pueblo, bajo el tipo de tasación de cien pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto de gestión técnica, así como el económico del Ayuntamiento, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los que en la subasta tomen parte constituirán en depósito, media hora antes del acto de la misma, el cinco por ciento del tipo de tasación, y las proposiciones versarán por pujas a la llana, sin que sea admitida ninguna que no cubra la tasación.

Valdesimonte, 7 de Abril de 1927. —El Alcalde, Juan Pastor.

1035

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Don Antonio Sanz Velasco, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1927 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obli-

gadas todas las personas que en el día 1.° de Enero residían en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de éste, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Fresno de Cantespino, a 5 de Abril de 1927.—El Alcalde acidental, Antonio Sanz.—P. S. M., El Secretario, Deogracias Provencio.

1049

Alcaldía de Cubillo

Aprobadas que han sido por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden examinarse por las personas que lo crean oportuno, pudiendo presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas durante dicho plazo.

Cubillo, 6 de Abril de 1927. — El Alcalde, Anastasio Blanco.

1053

Alcaldía de Navas de Oro

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este término al pago del impuesto de cédulas personales, en el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo (el cual se cuenta desde que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia), no se admitirá reclamación alguna.

Navas de Oro, 8 de Abril de 1927. —El Alcalde, Juan Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Castroserna de Arriba
Torreiglesias
Cuesta
Valdesimonte
Cobos de Fuentidueña
Mozoncillo
Condado de Castilnovo
La Losa
Veganzones

1063

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el año de 1927, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea, y durante los quince días siguientes a la terminación de su exposición al público puede, reclamarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia en conformidad al artículo 301 del vigente estatuto municipal.

Carbonero de Ahusín, 9 de Abril de 1927.—El Alcalde, Jesús Llorente.

1067

Alcaldía de Estebanvela

Hallándose por proveer en propiedad la plaza de Médico titular de este partido que lo constituyen según clasificación, este Municipio de Estebanvela como matriz y el de Cuevas de Ayllón (Soria), que dista cinco kilómetros, cuya plaza por estar conceptuada de 4.ª categoría la corresponde la dotación anual de 1.500 pesetas, más otras 150 por los servicios de Inspección municipal de Sanidad se anuncia para su provisión en concurso dicha plaza; además desean contratar su asistencia las 108 familias pudientes que existen en Estebanvela y su anejo Francos, quienes facilitan casa habitación gratis.

Los Sres. Licenciados en Medicina y Cirujía que deseen aspirar a dicha plaza, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y por tanto en condiciones legales para su desempeño, pueden dirigir sus instancias reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten dichos extremos, a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Estebanvela, 5 de Marzo de 1927.-- El Alcalde, Juan Arranz.

1055

CONVOCATORIAS

Don Juan Barbolla Rivera, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1927.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las dos de la tarde y terminará a las seis del día 17 del actual, en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, hasta el número de seis, cuatro de ellos contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cascajares, 8 de Abril de 1927. — El Presidente, Juan Barbolla.

——

Don Angel Sanz Gutiérrez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1927.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión, por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las dos en punto y terminará a las seis del día diecisiete del actual en la Casa Consistorial del Ayuntamiento ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos de esta localidad o sean tantos como vocales han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cascajares, 8 de Abril de 1927.— El Presidente, Angel Sanz.

1071

CONVOCATORIA

Don Agustín Vitón Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real y don Conrado González Sanz, Presidente de la Comisión de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual de 1927, del pueblo de Fresno de Cantespino.

Hacemos saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de estas comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las ocho y terminarán a las doce del día 24 del actual, en la Casa Consistorial de esta villa, ante los vocales natos de cada una de las dos comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o manuscrita a favor de cuatro vecinos y dos forasteros para la parte real, y de tres vecinos para la parte personal, o sean tantos como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tercero día, ante la comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Fresno de Cantespino, a 9 de Abril de 1927.—Los Presidentes, Conrado González.—Agustín Vitón.

10

Instituto Nacional de segunda enseñanza de Segovia

Se pone en conocimiento de los interesados que en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 19.. los alumnos de enseñanza no oficial de los Institutos nacionales de segunda enseñanza deberán solicitar admisión a los exámenes de Junio según Real orden telegráfica de 31 Marzo último, desde el día 5 de los corrientes hasta el 30, plazo improrrogable, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Agosto de 1926 y Reales órdenes de 28 de Agosto, 29 de Septiembre, 9 de Octubre de 1926 y 30 de Marzo de 1927.

Segovia, 4 de Abril de 1927.—El Vicesecretario, Alejandro Llovet ... gara.—El Director, Julián Sanz Blanc.

9

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Florentina Pineda Perlado, hija de Pedro y Matea, natural de Navares de las Cuevas, (Segovia), viuda de don Crescencio Porras y que falleció el día once de Marzo de mil novecientos veinticuatro, a los sesenta y seis años de edad, en su domicilio calle de Bordadores, número nueve, Madrid, sin otorgar testamento y sin dejar descendientes legítimos.

Ha instado el referido expediente el sobrino de la causante Pedro Antón Pineda, quien ha solicitado la declaración de herederos a su favor de sus otros hermanos Miguel, Juan, María, Dolores, Mariano, Jesús y María Antón Pineda, que se encuentran en igual grado de parentesco que el instante.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho que las personas mencionadas, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riaza, a dieciséis de Marzo de 1927.—Antonio Bravo.—Saturnino Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL